



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2021-00182-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO DE BOGOTA
DDO: GERMAN ANDRES VILLAN VARGAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 421

Santiago de Cali, marzo veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2.021)

BANCO DE BOGOTA quien actúa a través de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra GERMAN ANDRES VILLAN VARGAS para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento pagare , documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra de la demandada.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso , el Juzgado.

R E S U E L V E

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra GERMAN ANDRES VILLAN VARGAS a favor de BANCO DE BOGOTA para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

1.-QUINCE MILLONES SEISICNETOS TREITNA Y TRE SMIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$15.633.232.00), correspondiente al saldo de capital vencido del pagare No. 455431746.

16.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de abril de 2019 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería al abogado RAFAEL IGNACIO BONIULLA VARGAS identificado con C.C No 12.114.273 y T.P. No. 73.523 del C.S. de la Judicatura para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

06

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

027b5460aa4cb919b473a6d3d25fe9e43e4e8d13e76f0c89b9fa69af9f7f1163

Documento generado en 25/03/2021 01:59:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>